

ORDENANZA N° 5429

Corrientes, 28 de Abril 2011

VISTO:

La Ley Provincial 5943, y lo normando en la Carta Orgánica en el art. 25° Inc. 42 y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley Provincial aprobada recientemente, prohíbe en toda la provincia el establecimiento o funcionamiento, con carácter temporal o permanente, de espectáculos circenses que ofrezcan como atractivo principal o secundario, cualquiera sea su finalidad, la participación de animales de cualquier especie en números artísticos, de destreza o similares y/o su mera exhibición.

Que, entre los fundamentos de la normativa se menciona la obligación legislativa de trabajar en defensa de la vida y el medio ambiente, a portar lineamientos de conducta que sirvan de ejemplo a la sociedad y, que el respeto y tolerancia a otras formas de vida evidencian el progreso a moral de una sociedad, y agrega la existencia de espectáculos que coaccionen a los animales a realizar actos contrarios a su naturaleza choca abiertamente con las concepciones predominantes en nuestra comunidad.

Que, la Municipalidad no puede justificar el mantenimiento de una institución social por mera tradición histórica, y que aunque el circo en sus inicios hubiese consistido en espectáculos que incluían animales, actualmente esta concepción ha sido superada y que los circos más famosos del mundo han resaltado el espíritu propio de un espectáculo basado en talentos y actitudes de los artistas, sin resultar necesaria la inclusión de números peligrosos y denigrantes para otros seres vivos.

Que, la ley provincial la prohibición de circos con animales en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, y aunque aún falta la promulgación por el Poder Ejecutivo, el resultado conseguido demuestra un avance en la provincia en materia de derechos animales y sobre todo en lo que respecta a la regulación de espectáculos circense, y que la Capital no puede estar ajeno a este avance social.

Que, a lo largo de varios años distintas entidades protectoras de animales han venido luchando sin resultados concretos en estas cuestiones. Por lo tanto la consecución de la ordenanza de adhesión representa un hecho significativo para nuestra cultura y un punto de referencia para seguir luchando en esta noble causa, para evolucionar como pueblo propendiendo a un trato ético hacia los animales no humanos y para seguir construyendo una sociedad más justa, respetuosa y libre de crueldad animal.

Que, en uso de sus facultades este Cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: INSTITUYANSE la adhesión de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley Provincial N° 5943, estableciendo la prohibición de establecimiento o funcionamiento, de carácter temporal o permanente, de espectáculos circenses que ofrezcan como atractivo principal o

secundario, cualquier asea su finalidad, la participación e animales de cualquier especie en número artístico, de destreza o similares y/o su mera exhibición.

ART.-2°: ESTA Ordenanza será aplicable a todos los artrópodos, anfibios, peces, aves y mamíferos de compañía, será de aplicación a las variedades y subespecies de animales vivos en especial las que se encuentran en vías de extinción, que participen, además de lo mencionado en el artículo 1°, en espectáculos de riña y/o similares eventos públicos con y sin fines de lucro.

ART.-3°: QUEDAN exceptuadas de la siguiente ordenanza todas aquellas exhibiciones que no ocasionen trastornos y/o vejámenes a los animales mencionados en el presente texto, la autoridad de aplicación habilitará los espectáculos aludidos.

ART.-4°: A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, la autoridad de aplicación será la Dirección de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente y/o Órgano que se avoque a dicha competencia.

ART.-5°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-6°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5429 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-04-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1121 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19-05-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.